



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 25 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2024 12:54:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud, presentada con fecha 25 de enero del 2024 por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria- Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para el desplazamiento a la ciudad de Huaraz para el día 26 de enero del presente año, con la finalidad de presentar oficios al Segundo Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huaraz e INPE, con respecto a trámites de prolongación de prisión preventiva recaído en el expediente N° 226-2019-42. Asimismo, precisa que las audiencias programadas no se verán frustradas, debido a que las llevaría a cabo de forma virtual desde las instalaciones de esta Corte.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido, respetar estrictamente y exigir a los auxiliares el cumplimiento del horario de trabajo para la atención del despacho. Asimismo, el artículo 40 de la ley en comentario prescribe que todo juez está prohibido de ausentarse del lugar donde ejerce el cargo y ejercer labores relacionadas con su función fuera del recinto judicial, salvo motivadas excepciones en ambos casos.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Se verifica que la solicitud de autorización para trasladarse a la ciudad de Huaraz presentada el día 25 de enero del 2024, por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación preparatoria-Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari, no es amparable, considerando que se trata de una diligencia que no es propia de sus funciones, como lo es la presentación de oficios, teniendo el apoyo del courier que se encuentra en todas las sedes del distrito judicial o la disposición de medios digitales autorizados por el Poder Judicial; más aún cuando ningún juez puede ausentarse de su despacho por funciones que no son propias de su cargo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz, el día 26 de enero del 2024, presentada por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación preparatoria-Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal - SNEJ y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

